RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO CONTRACTUAL DE LICITACIÓN PUBLICA No. LP-SD-007-2026

OBJETO: P*restación de servicios para el fortalecimiento de capacidades en ciencia, tecnología e innovación colaborativa en la comunidad educativa del municipio de Sibaté, mediante procesos formativos y la implementación de un ambiente de aprendizaje en la IE San Miguel.*

La Alcaldía Municipal de Sibaté, por medio del presente documento procede a dar respuesta a las observaciones presentadas al PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA No. LP-SD-007-2026, así:

1) UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

OBSERVACIÓN 01

(…)

"Solicitamos que se modifiquen y flexibilicen los umbrales de los indicadores de Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo, los cuales se encuentran actualmente en índices ≥ 0,03 y ≥ 0,03, respectivamente, reduciéndolos a ≥ 0,02 cada uno, o que se establezca una salvedad o criterio de selección diferenciado acorde con la naturaleza jurídica de los diferentes proponentes".

(…)

OBSERVACIÓN 02

(…)

"Comunicación 2, ampliación de la observación 1. "Solicitamos que se modifiquen los umbrales de los indicadores de Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo, los cuales se encuentran actualmente en índices ≥ 0,20 y ≥ 0,25, respectivamente, reduciéndolos a ≥ 0,02 cada uno, o que se establezca una salvedad o criterio de selección diferenciado acorde con la naturaleza jurídica de los diferentes proponentes."

(…)

Respuesta observaciones No 1 y 2 / PROCEDE

Teniendo en cuenta que la observación y su ampliación contienen la misma solicitud y comparten sus argumentos, se responden conjuntamente en este apartado. Se precisa, que los valores de rentabilidad de 0,20 y 0,25 mencionados en la ampliación no corresponden a los umbrales de 0,03 y 0,03 consignados en los documentos del proceso contractual publicado.

Ahora bien, la Entidad acoge la solicitud de reducir ambos indicadores: la rentabilidad del patrimonio y la rentabilidad del activo se establecerán, cada una, en un mínimo de 0,02. El ajuste será general para los proponentes y se reflejará en el pliego definitivo.

La reducción conserva una referencia positiva de desempeño operacional, se adopta considerando el respaldo conjunto de liquidez, endeudamiento, cobertura de intereses y capital de trabajo, bajo una mirada integral dentro del proceso de ejecución contractual.

En consecuencia, la rentabilidad del patrimonio será mayor o igual a 0,02 y la rentabilidad del activo mayor o igual a 0,02.

Esta determinación atiende los criterios de adecuación y proporcionalidad previstos en el artículo 5, numeral 1, de la Ley 1150 de 2007 y los factores establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015.

2) JADUAR W ZABALA AVILEZ

OBSERVACIÓN 01

(…)

"Solicitamos respetuosamente a la Alcaldía Municipal de Sibaté modificar los requisitos de capacidad financiera y capacidad organizacional, estableciendo los siguientes parámetros: • Índice de liquidez: ≥ 1,5 veces. • Razón de cobertura de intereses: ≥ 12 veces. • Rentabilidad del patrimonio: ≥ 0%. • Rentabilidad del activo: ≥ 0%. Estos parámetros deberán ser aplicables tanto a empresas con ánimo de lucro como a entidades sin ánimo de lucro – ESAL, garantizando que los requisitos habilitantes respondan a las condiciones objetivas del proceso y no constituyan barreras injustificadas de acceso. Finalmente, solicitamos que, en caso de mantenerse requisitos superiores a los aquí propuestos, la Entidad indique de manera clara, concreta y verificable la justificación técnica, financiera y jurídica contenida en el estudio del sector que demuestra que dichos niveles son indispensables para mitigar los riesgos de ejecución del contrato y que resultan proporcionales a su objeto, presupuesto y condiciones de pago."

Respuesta observaciones No 1 / NO PROCEDE

La Entidad no acoge los valores solicitados. Se mantienen los indicadores; mientras que la rentabilidad del patrimonio y la rentabilidad del activo se establecerán en un mínimo de 0,02, conforme a la aceptación de las observaciones 1 y 2 (Universidad Pedagógica Nacional). Los requisitos definidos son proporcionales a la naturaleza del proceso, al valor del contrato, al plazo superior a un año y a la complejidad de la ejecución. Asimismo, responden a una forma de pago que no contempla anticipos y condiciona el primer pago al cumplimiento del 50% de los entregables, lo que exige al contratista disponer de capacidad financiera suficiente para asumir los costos de ejecución hasta ese momento y garantizar la continuidad del contrato.

Además, se identifican riesgos en el proceso, asociados a proceso de alistamiento y reprogramaciones, variaciones de costos, que pueden diferir el cumplimiento de hitos de pago.

La Entidad mantiene el índice de liquidez mayor o igual a nueve (9). Este indicador evalúa el respaldo de activos corrientes frente a obligaciones de corto plazo y complementa el capital de trabajo. La ausencia de anticipos y el primer pago al cumplimiento del 50% de los entregables hacen relevante dicho respaldo frente a sobrecostos y afectaciones del flujo de caja previstos en la matriz de riesgos del proceso.

La Entidad mantiene la razón de cobertura de intereses mayor o igual a cuarenta (40), teniendo como referencias el análisis de sector, la complejidad del proceso y la relación integral entre indicadores para establecer la capacidad financiera esperada, no de manera aislada. Este indicador evalúa la capacidad del resultado operacional para cubrir los gastos por intereses y complementa la evaluación de liquidez y endeudamiento. Su pertinencia se relaciona con la necesidad de atender las cargas financieras durante la ejecución, incluso ante los riesgos de modificación de costos previstos en la matriz de riesgos, sin comprometer la continuidad contractual.

La condición de entidad sin ánimo de lucro no supone ausencia de rentabilidad, sino la no distribución de excedentes entre sus miembros o asociados. Por tanto, dicha naturaleza jurídica no constituye, por sí sola, fundamento para establecer los indicadores de rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio en cero.

Esta determinación atiende los criterios de adecuación y proporcionalidad previstos en el artículo 5, numeral 1, de la Ley 1150 de 2007 y los factores establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015.

Asimismo, los interesados pueden participar mediante uniones temporales, consorcios y promesas de sociedades futuras, conforme a las reglas del proceso para proponentes plurales.

3) OFICINA DE LICITACIONES

OBSERVACIÓN No. 01 - AJUSTE DE INDICADORES FINANCIEROS HABILITANTES (ÍNDICE DE LIQUIDEZ, RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO Y RENTABILIDAD DEL ACTIVO)

(…)

“Solicitamos respetuosamente a la Entidad modificar el numeral/anexo de Requisitos Financieros Habilitantes en el Pliego de Condiciones Definitivo, ajustando las reglas tanto para empresas con ánimo de lucro como para empresas sin ánimo de lucro, bajo las siguientes condiciones:

1. *Índice de Liquidez (Activo Corriente/Pasivo Corriente): Se establezca un indicador exigido menor o igual a 1.5 veces (≤ 1.5).*
2. *Rentabilidad del Patrimonio (Utilidad Operativa/Patrimonio): Se fije en un valor igual o mayor a cero (≥ 0.0).*
3. *Rentabilidad del Activo (Utilidad Operativa/Activo Total): Se fije en un valor igual o mayor a cero (≥ 0.0).”*

(…)

Respuesta observación No 1 / NO PROCEDE

La Entidad no acoge los valores solicitados. Se mantienen los indicadores, mientras la rentabilidad del patrimonio y la rentabilidad del activo se establecerán en un mínimo de 0,02, conforme a la aceptación de las observaciones 1 y 2 (Universidad Pedagógica Nacional). Los requisitos definidos son proporcionales a la naturaleza del proceso, al valor del contrato, al plazo superior a un año y a la complejidad de la ejecución. Asimismo, responden a una forma de pago que no contempla anticipos y condiciona el primer pago al cumplimiento del 50% de los entregables, lo que exige al contratista disponer de capacidad financiera suficiente para asumir los costos de ejecución hasta ese momento y garantizar la continuidad del contrato. Se identifican riesgos en el proceso, asociados a proceso de alistamiento y reprogramaciones, variaciones de costos, que pueden diferir el cumplimiento de hitos de pago.

La Entidad mantiene el índice de liquidez mayor o igual a nueve (9). Este indicador evalúa el respaldo de activos corrientes frente a obligaciones de corto plazo y complementa el capital de trabajo. La ausencia de anticipos y el primer pago al cumplimiento del 50% de los entregables hacen relevante dicho respaldo frente a sobrecostos y afectaciones del flujo de caja previstos en la matriz de riesgos del proceso.

Se precisa que la liquidez se exige como un límite mínimo, por lo que no procede adoptar la condición menor o igual a 1,5 formulada en la observación.

La condición de entidad sin ánimo de lucro no supone ausencia de rentabilidad, sino la no distribución de excedentes entre sus miembros o asociados. Por tanto, dicha naturaleza jurídica no constituye, por sí sola, fundamento para establecer los indicadores de rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio en cero.

Esta determinación atiende los criterios de adecuación y proporcionalidad previstos en el artículo 5, numeral 1, de la Ley 1150 de 2007 y los factores establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015.

OBSERVACIÓN No. 02 - SOLICITUD DE ACLARACIÓN SOBRE CÓDIGOS UNSPSC ESPECÍFICOS Y FLEXIBILIZACIÓN DEL NÚMERACIÓN MÍNIMA DE CÓDIGOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

(…)

1. Aclaración Técnica de Códigos UNSPSC: Solicitamos a la Entidad motivar y aclarar expresamente en la respuesta a observaciones el sustento técnico e inclusión en el proceso de los siguientes códigos listados en el numeral 4.3.1.1:

 - 72101500 - Servicios de apoyo para la construcción
 - 60104600 - Materiales de física mecánica
 - 41122400 - Instrumentos de laboratorio

2. Flexibilización de la Regla de Experiencia Habilitante: Solicitamos que para la acreditación de la experiencia habilitante se permita que las certificaciones aportadas coincidan o contengan al menos cuatro (4) de los diez (10) códigos UNSPSC requeridos en el pliego de condiciones, o en su defecto, con el segmento o familia correspondiente. Esta medida garantizará un equilibrio entre la idoneidad técnica del oferente y la efectiva pluralidad de participantes en la Licitación Pública LP-SD-007-2026.

Respuesta observación No 2, ítem 1 / ACLARA

Los códigos UNSPSC consultados guardan relación con los componentes y las actividades sustanciales previstas en el objeto contractual y en el Anexo 1 Técnico:

- 72101500 – Servicios de apoyo para la construcción: corresponde a las adecuaciones interiores requeridas para implementar el ambiente de aprendizaje en la IE San Miguel y garantizar el acondicionamiento adecuado de sus zonas y el funcionamiento seguro de los equipos.
- 60104600 – Materiales de física mecánica: corresponde a los equipos destinados al aprendizaje experimental de principios de mecánica y máquinas simples.
- 41122400 – Instrumentos de laboratorio: corresponde a los equipos e instrumentos requeridos para desarrollar actividades de observación, medición, análisis y experimentación con distintas variables.

Por lo anterior, la Entidad mantiene estos códigos dentro de la experiencia general exigida, ya que resultan congruentes con el contenido y alcance técnico del proceso contractual.

Respuesta observación No 2, ítem 2: / NO PROCEDE

No se acoge la solicitud de reducir la exigencia a cuatro (4) códigos ni de admitir su correspondencia únicamente a nivel de segmento o familia.

Los códigos UNSPSC exigidos guardan relación directa y son proporcionales a la naturaleza del proceso, sus componentes sustanciales y sus actividades interdependientes, como son: servicios, materiales y guías de carácter educativo; equipos, software y contenidos para facilitar la enseñanza y el aprendizaje; y actividades para la implementación de un ambiente de aprendizaje. En conjunto, estos códigos permiten verificar experiencia relacionada con el alcance integral del objeto y las obligaciones contractuales.

La exigencia a nivel de clase permite verificar la relación de la experiencia con los componentes del contrato. Adicionalmente, el numeral 3.8 permite la participación de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de manera individual o mediante consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, lo cual posibilita aunar capacidades y experiencias para cumplir los requisitos del proceso.

En consecuencia, se mantiene la condición establecida en el numeral 4.3.1.1, “Experiencia general”, respecto de la acreditación de los códigos UNSPSC.

4) CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA

OBSERVACIÓN No. 01

(…)

“Con fundamento en lo anterior, solicitamos modificar el numeral 4.2 del pliego definitivo en los siguientes términos:

Indicador	Proyecto de pliego	Ajuste solicitado
Índice de liquidez	≥ 9	**≥ 2**
Índice de endeudamiento	≤ 0,38	**≤ 0,60**
Razón de cobertura de intereses	≥ 40	**≥ 5**

Solicitamos, además, que la respuesta a esta observación explique de forma individual para cada indicador la relación entre el umbral finalmente adoptado, la información del análisis del sector, los riesgos financieros del contrato y sus condiciones de ejecución y pago. Ello permitirá verificar que los requisitos habilitantes son proporcionales y favorecen la pluralidad de oferentes, sin comprometer la adecuada ejecución contractual.”

(…)

Respuesta observación N° 01 / NO PROCEDE

La Entidad no acoge la solicitud de modificar los umbrales de liquidez, endeudamiento y cobertura de intereses.

Los requisitos definidos son proporcionales a la naturaleza del proceso, al valor del contrato, al plazo superior a un año y a la complejidad de la ejecución. Asimismo, responden a una forma de pago que no contempla anticipos y condiciona el primer pago al cumplimiento del 50% de los entregables, con una concentración de actividades tales como las adecuaciones físicas, recursos de ciencia y tecnología y la habilitación inicial del procesos de innovación, deben financiarse antes de ese desembolso lo que exige al contratista disponer de capacidad financiera suficiente para asumir los costos de ejecución hasta ese momento y garantizar la continuidad del contrato. La matriz identifica retrasos de entregables y alistamiento (riesgos 13 y 14), variaciones de precios y TRM (riesgo 20), y reprogramaciones y variaciones de costos de la experiencia internacional (riesgos 27 y 28), que pueden generar costos adicionales o diferir el cumplimiento de hitos de pago.

La Entidad mantiene el índice de liquidez mayor o igual a nueve (9). Este indicador evalúa el respaldo de activos corrientes frente a obligaciones de corto plazo y complementa el capital de trabajo. La ausencia de anticipos y el primer pago al cumplimiento del 50% de los entregables hacen relevante dicho respaldo frente a posibles variaciones de costos y afectaciones del flujo de caja previstos en la matriz de riesgos del proceso.

La Entidad mantiene el índice de endeudamiento menor o igual a 0,38, considerando el análisis integral de la capacidad financiera, no de manera aislada. Este límite es consecuente con la complejidad del proceso, su duración, y el análisis del sector. El mismo, evalúa la participación de los pasivos en la financiación de los activos y busca que las obligaciones preexistentes no comprometan el respaldo económico del contratista para atender la ejecución. Se considera junto con liquidez y cobertura de intereses frente a los sobrecostos y afectaciones del flujo de caja, así como a posibles variaciones de costos por reprogramaciones de la matriz de riesgos, dada la ausencia de anticipos y el primer pago al cumplimiento del 50% de los entregables.

La Entidad mantiene la razón de cobertura de intereses mayor o igual a cuarenta (40), teniendo como referencias el análisis de sector, la complejidad del proceso y la relación integral entre indicadores para establecer la capacidad financiera esperada, no de manera aislada. Este indicador evalúa la capacidad del resultado operacional para cubrir los gastos por intereses y complementa la evaluación de liquidez y endeudamiento. Su pertinencia se relaciona con la necesidad de atender las cargas financieras durante la ejecución, incluso ante los riesgos de modificación de costos previstos en la matriz de riesgos, sin comprometer la continuidad contractual.

Esta determinación atiende los criterios de adecuación y proporcionalidad previstos en el artículo 5, numeral 1, de la Ley 1150 de 2007 y los factores establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015.

5) PEDRO DUVAN MONTEJO MARTINEZ

OBSERVACIONES No. 1 a 3

(…)

“Me permito presentar las siguientes observaciones a los numerales 4.2 y 4.2.1.1, ubicados en las páginas 37 y 38 del proyecto de pliego de condiciones:

1. *Aclarar si los requisitos financieros habilitantes se evaluarán exclusivamente con la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2025, inscrita y certificada en el Registro Único de Proponentes (RUP).*
2. *Confirmar si el RUP deberá estar vigente, renovado para 2026 y en firme dentro de la oportunidad prevista en el pliego de condiciones y la normativa aplicable.*
3. *Armonizar la redacción de los apartados señalados, con el fin de brindar claridad y uniformidad a los interesados.”*

(…)

Respuesta observaciones No 1 y 2 / ACLARA

Frente a la observación, se aclara que, como regla general y para efecto del presente proceso de contratación, los proponentes obligados a inscribirse en el Registro Único de Proponentes deberán aportar el RUP renovado a 2026, vigente, actualizado con la información financiera y organizacional al corte 31 de diciembre de 2025, y en firme a la fecha de cierre del proceso de contratación.

Efectivamente, los requisitos financieros y organizacionales se evaluarán con la información con corte al 31 de diciembre de 2025, inscrita y certificada en dicho registro.

Respuesta observación No 3 / NO PROCEDE

Al respecto, se incorporará dentro del pliego de condiciones definitivo el siguiente texto:

(…)

"Se aclara que, respecto de la renovación y firmeza del Registro Único de Proponentes (RUP), se aplicará lo dispuesto en el numeral 12.3 de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, código CCE-EICP-MA-06, versión 03 del 27 de diciembre de 2023, y en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015."

(…)

6) CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS

OBSERVACIÓN N° 01 – INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

(…)

"Solicitamos a la Entidad revisar los indicadores de capacidad financiera establecidos en el Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso LP-SD-007-2026, particularmente los requisitos relacionados con índice de liquidez, índice de endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo. Solicitamos respetuosamente a la Entidad que revise la pertinencia y proporcionalidad de los indicadores definidos, considerando la naturaleza jurídica de las IES privadas sin ánimo de lucro y la forma en que su estructura financiera debe ser interpretada para efectos de acreditar capacidad para ejecutar el objeto contractual. En particular, solicitamos que la Entidad evalúe si resulta técnicamente necesario mantener como requisitos habilitantes indicadores cuya metodología depende directamente de la utilidad operacional y que, por sus características, pueden generar una barrera de acceso para entidades sin ánimo de lucro que cuentan con capacidad patrimonial, operativa y de experiencia para ejecutar el contrato."

(…)

Respuesta observación No 1 / NO PROCEDE

La Entidad revisó la pertinencia y proporcionalidad de los indicadores frente a la naturaleza jurídica de las IES privadas sin ánimo de lucro y las condiciones de ejecución del contrato.

Como resultado, mantiene los requisitos de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

Respecto de la rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo, se ajusta a 0,02, conforme a lo señalado en las respuestas a las observaciones 1 y 2 de la Universidad Pedagógica Nacional.

La condición de entidad sin ánimo de lucro no implica imposibilidad de generar excedentes, sino la prohibición de distribuirlos entre sus miembros. No obstante, la Entidad reconoce que estas organizaciones pueden presentar resultados operacionales nulos o negativos; por ello, la pertinencia de los indicadores asociados a la utilidad operacional debe examinarse frente a las necesidades del contrato y no sustentarse exclusivamente en la naturaleza jurídica del proponente.

En este proceso, la razón de cobertura de intereses permite valorar la capacidad de atender las cargas financieras existentes con el resultado de la operación, mientras que las rentabilidades del patrimonio y del activo permiten evaluar la eficiencia operacional respecto de los recursos propios y del conjunto de activos. Estos indicadores complementan la evaluación de liquidez y endeudamiento; la capacidad patrimonial y la experiencia, aunque relevantes, no sustituyen las dimensiones que aquellos permiten examinar.

Su exigencia responde al análisis integral de la capacidad financiera contenido en el estudio del sector, y a las condiciones particulares del proceso: su valor, complejidad, plazo de trece meses, ausencia de anticipo y primer pago condicionado al cumplimiento del 50% de los entregables. Estas condiciones requieren capacidad para sostener la operación y atender las obligaciones durante la ejecución. Adicionalmente, los riesgos identificados de retrasos en entregables y adecuaciones, variaciones de precios y tasa de cambio, y reprogramaciones de actividades internacionales pueden generar mayores costos o diferir el cumplimiento de los hitos de pago. Los indicadores contribuyen a evaluar la capacidad para afrontar estas situaciones, sin constituir por sí solos una garantía de cumplimiento o disponibilidad de efectivo.

En consecuencia, los requisitos se mantienen con fundamento en su relación con las condiciones y riesgos del contrato, de conformidad con el artículo 5, numeral 1, de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015. La naturaleza jurídica de las IES privadas sin ánimo de lucro no determina, por sí misma, la eliminación de estos indicadores.

Finalmente, los interesados podrán participar mediante consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, acreditando los requisitos conforme a las reglas previstas en el pliego de condiciones para proponentes plurales.

OBSERVACIÓN N° 02 EXPERIENCIA ESPECÍFICA, LITERAL A

(…)

“Frente al requisito de experiencia específica establecido en el literal A, relacionado con la “implementación de ambientes de aprendizaje que incorporen tecnologías, mobiliario y adecuaciones interiores de infraestructura”, solicitamos respetuosamente a la Entidad aclarar el alcance y las condiciones bajo las cuales se acreditará este componente de experiencia.

En particular, agradecemos precisar si para acreditar este requisito es necesario que un mismo contrato haya contemplado de manera integral y simultánea los tres componentes: tecnologías, mobiliario y adecuaciones interiores de infraestructura, o si es posible acreditar la experiencia cuando el contrato haya comprendido la implementación de ambientes de aprendizaje con tecnologías y mobiliario, junto con adecuaciones o intervenciones funcionales asociadas al espacio de aprendizaje.

Así mismo, solicitamos aclarar qué actividades serán entendidas por la Entidad como “adecuaciones interiores de infraestructura”, indicando si dentro de este concepto se incluyen adecuaciones menores, instalaciones eléctricas, redes, adecuaciones de espacios, instalación de mobiliario y/o adecuaciones requeridas para la puesta en funcionamiento de ambientes educativos, o si se exige experiencia específica en ejecución de obras civiles.”

(…)

Respuesta observaciones N° 02 / ACLARA

Se aclara que, de conformidad con el numeral 4.3.1.2, “Experiencia específica”, cada contrato presentado para acreditar este requisito deberá demostrar experiencia directa y propia en la ejecución de la totalidad de las actividades específicas allí señaladas.

En relación con el literal A del numeral 4.3.1.2. del pliego, la actividad comprende tres (3) componentes interdependientes:

Tecnologías, mobiliario y adecuaciones interiores de infraestructura. Estos deberán concurrir evidenciarse dentro del contrato acreditado, sin que necesariamente hayan sido ejecutados de manera simultánea.

Ahora bien, se entenderán como adecuaciones interiores las actividades destinadas a adaptar ambientes de aprendizaje. Estas deberán estar relacionadas con los capítulos incluidos en el “Formato 8 – Oferta Económica”: preliminares; pañetes, revoques y repellos; instalaciones eléctricas; pisos, acabados, enchapes y accesorios; pinturas; e instalaciones de red de voz y datos. No se exige que el contrato tenga como objeto exclusivo la ejecución de obras civiles ni que reproduzca la totalidad de los ítems, cantidades o especificaciones técnicas del Formato 8. No obstante, los documentos aportados deberán evidenciar que las adecuaciones interiores hicieron parte de la adecuación de ambientes de aprendizaje.

La experiencia se verificará mediante los documentos previstos en las notas del numeral 4.3.1.2, los cuales deberán permitir identificar claramente el alcance y las actividades efectivamente ejecutadas.

OBSERVACIÓN N° 3 – LICENCIAMIENTO DE PLATAFORMAS EDUCATIVAS

(…)

"El pliego contempla 22 puntos por ofrecer tres meses adicionales de licenciamiento para las plataformas educativas requeridas en las fichas técnicas Nos. 4, 5, 6 y 7.

Solicitamos precisar cuáles son las plataformas requeridas, el periodo mínimo de licenciamiento exigido y las funcionalidades mínimas que deberán garantizarse, con el fin de dimensionar adecuadamente el componente tecnológico y económico de la propuesta.

Así mismo, solicitamos aclarar si el licenciamiento adicional debe mantenerse bajo las mismas condiciones técnicas, número de usuarios, cobertura y funcionalidades durante los tres meses adicionales."

(…)

Respuesta observaciones N° 3 / ACLARA

Se precisa que las plataformas objeto del factor de calidad previsto en el numeral 5.2.2 son las plataformas web educativas requeridas en las fichas técnicas Nos. 4, 5, 6 y 7 del Anexo Técnico 1 del pliego de condiciones, en las cuales se establecen sus funcionalidades y demás condiciones técnicas.

El periodo mínimo de licenciamiento requerido es de doce (12) meses. Durante los tres (3) meses adicionales ofertados deberán mantenerse las condiciones de acceso, cobertura, funcionalidades y demás especificaciones exigidas en dichas fichas técnicas, de conformidad con la primera viñeta del numeral 5.2.2 del proyecto de pliego de condiciones.

7) EQUIPO LICITACIONES

(…)

"Solicitud: "Con fundamento en lo anterior, solicito respetuosamente a la Entidad: 1. Revisar y ajustar el Análisis del Sector, realizando un estudio del mercado propio del objeto contractual (servicios de formación, asistencia técnica e innovación educativa), con una muestra identificada, criterios de selección explícitos y memoria de cálculo. 2. Modificar los indicadores habilitantes así: • Índice de liquidez: ≥ 2 • Índice de endeudamiento: ≤ 70 • Razón de cobertura de intereses: ≥40 • Rentabilidad del patrimonio: ≥ 0.03 • Rentabilidad del activo: ≥ 0.03. 3. Subsidiariamente, de mantener los valores actuales, publicar los datos de la muestra y la memoria de cálculo que los sustentan, para que los interesados puedan ejercer control sobre su razonabilidad. 4. Responder de manera motivada esta observación en el documento de respuestas a observaciones".

(…)

Respuesta observaciones 1 a 4 / PROCEDE PARCIALMENTE / ACLARA

No se acogen la sustitución del análisis del sector ni las modificaciones de liquidez y endeudamiento propuestas. Se mantienen liquidez ≥ 9, endeudamiento ≤ 0,38 y cobertura de intereses ≥ 40. Las rentabilidades quedarán en ≥ 0,02 cada una por la decisión general adoptada frente a la Universidad Pedagógica Nacional.

Frente a la solicitud de información, y la petición de respuesta motivada, estas tienen sustento en el Análisis del Sector del proceso de selección, aclarándose que:

El estudio de sector responde al alcance del objeto contractual definido que comprende acciones orientadas al fortalecimiento de capacidades, la apropiación y divulgación de la ciencia, la tecnología y la innovación (CTeI), incorpora actividades de adecuaciones físicas de infraestructura, así como el intercambio de conocimientos entre la comunidad educativa, el sector productivo y la comunidad de la zona. Adicionalmente, tres de los cinco indicadores solicitados en esta observación, coinciden exactamente con los definidos en el análisis del sector.

El estudio de sector realizado evita fijaciones mecánicas del resultado estadístico y considera las condiciones del proceso tales como el riesgo, valor contractual, entre otros.

Los requisitos definidos son proporcionales a la naturaleza del proceso, al valor del contrato, al plazo superior a un año y a la complejidad de la ejecución. Asimismo, responden a una forma de pago que no contempla anticipos y condiciona el primer pago al cumplimiento del 50% de los entregables, con una concentración de actividades tales como las adecuaciones físicas, recursos de ciencia y tecnología y la habilitación inicial del procesos de innovación, deben financiarse antes de ese desembolso lo que exige al contratista disponer de capacidad financiera suficiente para asumir los costos de ejecución hasta ese momento y garantizar la continuidad del contrato. La matriz identifica retrasos de entregables y alistamiento (riesgos 13 y 14), variaciones de precios y TRM (riesgo 20), y reprogramaciones y variaciones de costos de la experiencia internacional (riesgos 27 y 28), que pueden generar costos adicionales o diferir el cumplimiento de hitos de pago.

Con respecto a la modificación de indicadores financieros y organizacionales, la observación procede parcialmente, considerándose lo siguiente:

i) La Entidad mantiene el **índice de liquidez** mayor o igual a nueve (9), ya que este indicador evalúa el respaldo de activos corrientes frente a obligaciones de corto plazo y complementa el capital de trabajo. La ausencia de anticipos y el primer pago al cumplimiento del 50% de los entregables hacen relevante dicho respaldo frente a posibles variaciones de costos y afectaciones del flujo de caja previstos en la matriz de riesgos del proceso.

ii) La Entidad mantiene el **índice de endeudamiento** menor o igual a 0,38, considerando el análisis integral de la capacidad financiera, no de manera aislada. Este límite es consecuente con la complejidad del proceso, su duración, y el análisis del sector. El mismo, evalúa la participación de los pasivos en la financiación de los activos y busca que las obligaciones preexistentes no comprometan el respaldo económico del contratista para atender la ejecución. Se considera junto con liquidez y cobertura de intereses frente a los sobrecostos y afectaciones del flujo de caja, así como a posibles variaciones de costos por reprogramaciones de la matriz de riesgos, dada la ausencia de anticipos y el primer pago al cumplimiento del 50% de los entregables.

iii) La Entidad mantiene la **razón de cobertura de intereses** mayor o igual a cuarenta (40), teniendo como referencias el análisis de sector, la complejidad del proceso y la relación integral entre indicadores para establecer la capacidad financiera esperada, no de manera aislada, la cual coincide con lo solicitado en la observación.

iv) La **rentabilidad del patrimonio y la rentabilidad del activo** se establecerán en un mínimo de 0,02, conforme a la aceptación de las observaciones 1 y 2 (Universidad Pedagógica Nacional).

Esta determinación atiende los criterios de adecuación y proporcionalidad previstos en el artículo 5, numeral 1, de la Ley 1150 de 2007 y los factores establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015.

ANEXOS

1. Análisis del sector